

**ASOCIACIÓN AGROFORESTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
COMUNITARIO DE ARIMAE (ASOADICO)
CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA Y WOUNAAN.**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS PARA REFORESTACIÓN.

Conste por este medio que entre los suscritos a saber: señor **LEOVIGILDO DOVIAZA**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N°. 5-14-626, unido, con residencia en la Palma, provincia de Darién casa N°. Teléfono N°. , el señor, **GRACELEANO CÁRDENAS**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N°.5-701-1494, unido, con residencia en la Palma, provincia de Darién casa N°.14 Teléfono móvil, N°. 6661-2944, ambos representando en este Convenio al **CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERÁ y WOUNAAN**, el señor **ALIPIO OPUA**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N°.5PI-3-659, unido, con residencia en la comunidad de Arimae, provincia de Darién casa N°. Teléfono N°. 333-25-70, Representando en este negocio al Congreso Local en calidad de **Nokó o Chipor** de la comunidad de Arimae y los señores: **JAIME OPUA**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N°. 5-13-1773, unido, con residencia en la comunidad de Arimae, provincia de Darién casa N°. Teléfono n° 333-25-70, el señor: **ALBERTO MEMBACHE**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal N°. 5-705-827, unido, con residencia en la comunidad de Arimae, provincia de Darién casa N°. Teléfono n° 333-25-70, ambos representando en este convenio a la **ASOCIACIÓN AGROFORESTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE ARIMAE (ASOADICO)** con Domicilio en la Comunidad del mismo nombre, Persona Jurídica Inscrita en el Registro Público, Sociedad sin fines de Lucro, sección Mercantil a ficha N°. 23347, Documento Redi 916662 Tomo 2006, Asiento N°.18019, que en adelante para los términos legales se denominará **La ASOADICO** por una parte; y por la otra el señor, **CHRISTOPHER WILLIAM MEYER**, Varón, ciudadano de nacionalidad estadounidense, pasaporte N°.075196132, con residencia temporal en la ciudad de Panamá, casa N°. , teléfono N°. Representando en este Convenio a la **EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT S.A.**, con Domicilio en el Edificio Internacional Business Center (IBC) piso 4, Calle Manuel Espinosa Batista y Eusebio A. Morales(Via España), Persona Jurídica, inscrita a la ficha 542851, Documento Redi N°. 1031273 en su condición de Presidente y Representante legal de dicha sociedad, que para los efectos de este negocio se denominará **La EMPRESA**, convienen en celebrar el siguiente convenio de Arrendamiento de Tierras bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERO: La comunidad de ARIMAE en coordinación con el CONGRESO GENERAL DE TIERRAS COLECTIVAS y la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE ARIMAE, convienen en

J.C.

Δ. D

se

L. D

*J.M.
G.C.*

CWAM

ARRENDAR 5 hectáreas de tierras perteneciente a la comunidad de Arimae a la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A. para que realice un proyecto de reforestación con árboles de especie de Teca en combinación con árboles nativos.

SEGUNDO: Se acuerda en este Convenio que el Congreso General de Tierras Colectivas Emberá y Wounaan como entidad máxima de las comunidades de tierras colectivas, otorga el visto bueno para que la COMUNIDAD de ARIMAE bajo la Representación Legal de ASOADICO sea la que ADMINISTRE todo lo referente a las actividades y beneficios derivados del presente CONVENIO.

TERCERO: La duración del ARRENDAMIENTO de acuerdo a la característica del proyecto tendrá una duración de 25 años, tiempo en que se cosecharán los árboles.

CUARTO: El canon que pagará la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A. a la comunidad será de \$ 2,000 por hectáreas, pagadero antes del 31 de julio de 2007.

QUINTO: En el futuro la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A pagará a la ASOADICO en nombre de la comunidad el 50% de las ganancias del proyecto; siempre y cuando la EMPRESA pague dividendos a sus accionistas.

SEXTO: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A en el futuro ofrecerá becas de estudio a los estudiantes de la comunidad de Arimae, la ASOADICO a la vez cubrirá la mitad del costo de la(s) beca(s).

SÉPTIMO: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A y la comunidad de Arimae bajo la administración de ASOADICO convienen que en las tierras arrendadas, la EMPRESA sembrará árboles de teca en combinación con árboles nativos y ASOADICO podrá como dueños de las Tierras sembrar cultivos agrícolas en dichas parcelas siempre y cuando obtenga el permiso del Ingeniero de la EMPRESA.

OCTAVO: Se entiende bajo este Convenio que los árboles sembrados por PLANTING EMPORWERMENT, S. A. son de su propiedad, sin embargo, las tierras dadas en arrendamiento pasará a la comunidad al término de vencimiento de este contrato.

NOVENO: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A acuerda con la ASOADICO contratar personal de la comunidad de ARIMAE como empleados de la EMPRESA siempre y cuando fuere posible.

DÉCIMO: Para efectos del manejo del Proyecto, PLANTING EMPOWERMENT, S. A. tiene los derechos de Administración pero, trabajará en coordinación con ASOADICO y la COMUNIDAD DE ARIMAE.

gc

A. D

de

L. D

ArM

G.C

DÉCIMO PRIMERA: Todos los gastos referidos al Proyecto son responsabilidad de la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S.A.

DÉCIMO SEGUNDA: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S.A. no podrá realizar otras actividades no contempladas en este Convenio, ni podrá comprometer, ceder, o subarrendar las parcelas a terceras personas sin el previo consentimiento y por escrito de la comunidad y la ASOADICO.

DÉCIMO TERCERA: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A y ASOADICO podrán suscribir otro convenio con los mismos objetivos y fines de este proyecto en el futuro siempre y cuando haya acuerdo entre las partes sobre la cantidad de tierras a arrendar, canon y otros objetivos y compromisos claros sobre el proyecto a desarrollar.

DÉCIMO CUARTA: La ASOADICO como Representante Legal en este Convenio por la COMUNIDAD DE ARIMAE, podrá sin necesidad de Resolución Judicial previa, dar por terminado el convenio si la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A. incurriera en los siguientes hechos:

- a) El no pago del canon de Arrendamiento de las parcelas 2 meses después de haber pasado el término de pago.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- c) Haber realizado negocios o compromisos con otras empresas fuera de los términos de este convenio sin el consentimiento previo y escrito de ASOADICO y la Comunidad de ARIMAE.

DÉCIMO QUINTO: La ASOADICO mediante Asamblea Local de la comunidad llegará a acuerdo en fijar una cuota o aporte para el Congreso General de Tierras Colectivas Emberá y Wounaan de las ganancias generadas del proyecto.

DÉCIMO SEXTA: La EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A. se compromete a asignarle periódicamente un aporte de: 1% al Congreso General de Tierras Colectivas Emberá y Wounaan de las ganancias que perciba por el proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: Todos los gastos de trámites que genere la celebración del presente Convenio corren a cuenta de la EMPRESA PLANTIG EMPOWERMENT, S. A.

El presente CONVENIO se firma en la COMUNIDAD de ARIMAE hoy 13 de enero de 2007 en tres ejemplares originales.

ge.

A.O

se

L.D

A.M
G.C

Por la ASOADICO:

Por la EMPRESA PLANTING EMPOWERMENT, S. A:

Jaime Opuá
JAIME OPUA

Presidente

Christopher William Meyer

CHRISTOPHER WILLIAM MEYER

Representante Legal.

Alberto Membache
ALBERTO MEMBACHE

Secretario

Damion Croston

DAMION CROSTON

Tesorero

Por el Congreso General de Tierras Colectivas Emberá y Wounaan:

Leovigildo Doviza
LEOVIGILDO DOVIAZA

Cacique General



Facileano Cárdenas
FACILEANO CÁRDENAS

Presidente del Congreso General

Por la COMUNIDAD DE ARIMAE:

Alipio Opuá
ALIPIO OPUA

Nokó- Chipor de la Comunidad.

Alberto Membache

ALBERTO MEMBACHE

Secretario de la Comunidad.

A.M.
G.C.

G.C.

A.C.

de

L.D.

CWm